



## Anexo 1

## DECLARACIÓN JURADA

FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, de \_\_\_\_\_ de 2024

Quienes suscriben Ing. HUGO ARCE con C.I. N° 900.730, Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones; Econ. MARCO ANTONIO TADEO ELIZECHE ALMEIDA con C.I. N° 1.683.577, Viceministro de Administración y Finanzas ; Ing. JULIO ANDRES RIOS MARECOS con C.I. N° 850.827, Coordinador del Proyecto, declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°:	384.-
NOMBRE DEL PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGION ORIENTAL. -
OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO:	SERVICIO DE AUDITORIA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES Y PUENTES EN LA REGION ORIENTAL – PRESTAMOS CAF 10606 – FONPLATA PAR-23/2016.
MONTO APROBADO DEL PROYECTO:	Gs. 1.001.545.257.053.-
MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:	Gs. 287.000.000.-
MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC):	_____
SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:	Gs. 101.117.091.918.-

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY N°. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa

1º) El que presentará una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.

2º) El que actuará culposamente respecto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

 <b>COORDINADOR DE PROYECTO</b> <b>Ing. Julio Ríos Marecos</b> Director Dirección de Caminos Vecinales M.O.P.C.	 <b>Econ. Marco Elizeche</b> Viceministro de Administración y Finanzas MOPC <b>VICEMINISTRO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS</b>	 <b>VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES</b> <b>Ing. Hugo A. Arce Palma</b> Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones
---	---	--